

## FACULTADES DEL AREA

### ARTICULO 19

#### DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 19. La Dirección de Planeación y Evaluación es la unidad administrativa responsable de coordinar la planeación de las acciones de la Administración Pública Municipal, estableciendo para ello, objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la planeación democrática municipal con la participación de los gobiernos del Estado y Federal, y representantes de los sectores social y privado, en congruencia con los Planes Estatal, Nacional de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU;
- II. Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN) con la participación de todas las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, así como de las dependencias y entidades de los otros órdenes de gobierno, y de los sectores social y privado del municipio;
- III. Proporcionar el apoyo técnico-administrativo y la asesoría necesaria a las diversas direcciones del gobierno municipal en materia de propuesta de inversión pública, a fin de que estas se elaboren de acuerdo a los lineamiento y normas que establecen las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Aprobar los programas, obras y acciones del gobierno municipal de los diferentes Fondos Federales y Estatales;
- V. Analizar la información estadística que se refleja en los prontuarios estatales y otros documentos oficiales, a fin de conocer los indicadores demográficos y económicos prevaletentes en el municipio;
- VI. Elaborar y publicar en la página de transparencia municipal, el Programa Anual de Evaluación de los Fondos Federales FIMS y FORTAMUN, así como de cualquier otro fondo federal o estatal que reciba el municipio y, que por disposición legal deba evaluarse;
- VII. Promover y coordinar la Evaluación de los Fondos Federales FIMS y FORTAMUN, así como de cualquier otro Fondo Federal o Estatal que reciba el municipio y, que por disposición legal deba evaluarse;
- VIII. Formular diagnósticos socioeconómicos que permitan conocer la situación real en que se encuentran las localidades circunscritas en el ámbito municipal;
- IX. Integrar el Informe Anual de Gobierno con la información que generan todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Palizada;
- X. Servir de órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y de los sectores social y privado en materia de desarrollo económico y social del Municipio; y
- XI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.